



## **RESOLUCIÓN UNRN N° 618 /09**

VIEDMA, 13 de octubre de 2009.

**VISTO**, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, la Resolución ME N° 1597 de aprobación del Estatuto Provisorio de la Universidad, en particular el artículo 28 que establece que el Rector es asistido por los Secretarios de Programación y Gestión Estratégica; de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, y de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, y el artículo 32 que define las funciones de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, la Resolución UNRN 182/09 de creación de dicha Secretaría, las Resoluciones UNRN N° 11/08, 14/08, 82/08, 230/09 y 378/09 que determinan la creación del Instituto de Investigación en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDYPCA), el Instituto de Enseñanza de las Cs. Naturales y la Matemática (IIECNyMAT), el Instituto de Investigación en Políticas Públicas y Gobierno (IPPEG), el Instituto de Investigaciones en Filosofía Práctica, Pensamiento de Asia, África, América Latina y el Caribe (IIFPPAAALC) y el Instituto de Investigaciones en Paleobiología y Geología, respectivamente.

### **CONSIDERANDO**

Que el Estatuto Provisorio establece que la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología asiste al Rector en la conducción del área.

Que la UNRN cuenta con varios Institutos, que se encuentran en estadios iniciales de organización y funcionamiento.

Que los mismos requieren de bibliografía y equipamiento específico, así como en asistencia para captación de recursos humanos y asociaciones con otras instituciones para llevar a cabo adecuadamente las actividades relacionadas a sus funciones.

Que la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología elaboró una propuesta en este sentido.

Que esta propuesta se extenderá a los Departamentos, en la medida que éstos se vayan constituyendo.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**



**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el “Programa de Fortalecimiento de Institutos de Investigación” que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Secretario de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología la efectiva implementación del mismo, con consulta a los Vicerrectores y Coordinadores de Sedes y a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil en los aspectos relativos a bibliografía.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que las erogaciones que demande la implementación del programa se imputen al presupuesto asignado a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología (SIDTT).

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y archivar.

**Lic. Juan Carlos Del Bello**  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN UNRN N° 618 /09**



## **ANEXO I**

### **RESOLUCIÓN UNRN N° 618 /09**

#### **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** El programa de fortalecimiento de Institutos de Investigación consta de cinco componentes:

- (a) Fortalecimiento en material bibliográfico.
- (b) Fortalecimiento en equipamiento.
- (c) Fortalecimiento en recursos humanos.
- (d) Fortalecimiento en asociaciones y redes.
- (e) Coordinación de actividades.

**ARTÍCULO 2º.-** Periódicamente se convocará procesos de compras, mediante el mecanismo que corresponda, de material bibliográfico específico, tanto publicaciones periódicas como libros y material bibliográfico en formato digital. Estas actividades se realizarán en forma coordinada con la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y con participación activa del proceso por parte de las Bibliotecas de la UNRN, quienes se encargarán de la administración, procesamiento y depósito de dicho material.

**ARTÍCULO 3º.-** Periódicamente se convocará a procesos de compras, mediante el mecanismo que corresponda, para la adquisición de equipamiento, tanto de infraestructura básica de los Institutos (mobiliario, equipamiento informático, etc.) como de equipamiento de uso general para el desarrollo de las actividades de los Institutos. Estas convocatorias se llevarán a cabo en forma coordinada con las respectivas Sedes en donde estén asentados los Institutos de Investigación.

**ARTÍCULO 4º.-** Se mantendrán encuentros con los Directores/as de Institutos para la implementación de políticas de incorporación de recursos humanos, mediante las opciones disponibles a nivel de la UNRN, a nivel nacional y a nivel internacional, procurando el crecimiento armónico de los Institutos.

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la SIDTT y en acuerdo con la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se trabajará en el establecimiento de redes intra y extra UNRN que favorezcan la interacción de los Institutos entre ellos y con otras instituciones.

**ARTÍCULO 6º.-** A través de la SIDTT y en conjunto con los Vicerrectores de Sede se coordinarán actividades relacionadas a problemáticas comunes a los Institutos.